

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00410-00.

Una vez examinado el cómputo del crédito presentado por el ente rogante, a través de su endosatario en procuración, se observa que no se encuentra ajustado a los lineamientos aplicables, en vista de que se dejaron de contabilizar los capitales referentes a los fragmentos cobrados, amén de que se incluyeron los réditos de retardo de las cuotas generadas en los meses de julio, agosto y septiembre del año que avanza, a pesar de que, según lo indicado en la orden de desembolso forzado, los instalamentos perseguidos abarcaban puntualmente el período comprendido entre febrero y junio de la anualidad que avanza, siendo que desde ese último referente cronológico en adelante, la compulsión se ciñó al capital acelerado y los correspondientes réditos de mora.

En consecuencia, se procede a extraer los guarismos inadecuadamente incluidos y a involucrar los faltantes, resultando que la obligación queda fijada por las fracciones autorizadas, el débito como tal y los pertinentes intereses, así:

CAPITAL DE LAS CUOTAS	\$ 555.223,00
INTERESES CORRIENTES CUOTAS	\$ 750.307,00
INTERESES MORATORIOS CUOTAS	\$ 29.002,99
SEGURO	\$ 72.140,00
CAPITAL ACELERADO + INTERÉS MORATORIO	\$ 9.367.365,00
TOTAL	\$10.774.037,99

De ese modo, se advierte que dicho cómputo **se avala, con las observaciones y pautas aquí introducidas**. Ello, con fecha de corte a 16 de septiembre hogaño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE
2022. SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd18c858a7b8abc39ffef8e8d74ddff38f6738a9a575619c223210c477b9a89**

Documento generado en 01/11/2022 04:13:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>